



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

CONSTANCIA: Informo Señor Juez que en el presente proceso se libró mandamiento de pago en favor de Bancolombia S.A., el accionado Jimmy Alexander Villegas Hayer, se notificó electrónicamente y por intermedio de curadora ad-litem, el día 04 de agosto de 2020, como consta en el folio 92-93, procediendo ésta, dentro del término concedido para ello, a contestar la demanda, pero sin presentar excepción alguna. Agosto 20 de 2020.


Juan Diego Muñoz Castaño
Of. Mayor

Veinte de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0935
RADICADO N° 2019-00030-00

1. ANTECEDENTES

En este proceso EJECUTIVO instaurado por BANCOLOMBIA S.A. contra el señor JIMY ALEXANDER VILLEGAS HAYER, éste, representado por curadora ad-litem frente al auto que libró mandamiento de pago el 12 de febrero de 2019 (fls. 46-47), no interpuso resistencia dentro del término, como quedó evidenciado en la constancia secretarial.

2. CONSIDERACIONES

La parte demandada quedó notificada por intermedio de curadora ad-litem, el día 04 de agosto de 2020 (fl. 92-93), pronunciándose frente a la demanda (memorial en expedientes virtuales), pero sin que propusiera excepciones tal como puede verificar en la constancia que antecede, en consecuencia es procedente dar aplicación al artículo 440 del C. G. del P.

RADICADO N° 2019-00030-00

Lo anterior teniendo en cuenta que los documentos allegados como base de recaudo cumplen con los requisitos sustanciales y formales para la ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el Código de Comercio, tal y como quedó establecido en el auto que libró mandamiento de pago.

En lo concerniente a las costas, se incluirá dentro de las mismas por concepto de agencias en derecho la suma equivalente de cinco millones de pesos (\$5.000.000,00), conforme con lo dispuesto por el Acuerdo PSAA 10554 de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

3. DECISIÓN

Sin necesidad de otras consideraciones, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA),

RESUELVE:

Primero: Se ordena seguir adelante con la ejecución en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra del señor JIMY ALEXANDER VILLEGAS HAYER, tal como se indicó en el auto que obra en el auto del 12 de febrero de 2019 (folio 46-47).

Segundo. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen a la parte demandada, si fuere el caso, para que con su producto se pague la obligación a la ejecutante junto con las costas procesales (Artículo 440 del C. G. del P).

Tercero. Requerir a las partes que realicen y presenten al Despacho la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 C.G.P.

RADICADO N° 2019-00030-00

Cuarto. Condenar en costas a la parte ejecutada. De conformidad con lo establecido en el artículo 366 numerales 3 y 4 del C.G.P, se fijan como AGENCIAS EN DERECHO la suma cinco millones de pesos (\$5.000.000,00). Por secretaría la liquidación.

Quinto. Notificar este auto por estados, de conformidad con el Art. 295 del C.G.P.

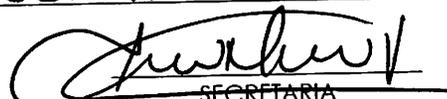
NOTIFÍQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
070 fijado en la página web de la Rama Judicial, el
03/09/2020 a las 8:00.a.m



SECRETARIA